

TRUJILLO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs), PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL AÑO 2008.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades llevadas a cabo por ONGD's dirigidas a satisfacer de forma directa las necesidades fundamentales de las poblaciones desfavorecidas en los países en vías de desarrollo, y que tengan como objetivo la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógena de los beneficiarios, así como las actividades que tengan por objeto de fomentar actitudes solidarias hacia los países en desarrollo, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Mediante la presente convocatoria se subvencionan:

- Proyectos de cooperación al desarrollo llevados a cabo por ONGD's dirigidas a satisfacer de forma directa las necesidades fundamentales de las poblaciones desfavorecidas en los países en vías de desarrollo. Se destinará a estos proyectos el 90 % de la cantidad consignada en la base quinta. Los gastos de administración y gestión del proyecto y otros costes indirectos que no podrán ser superiores al 10% de la cantidad total subvencionada.

- Proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo que tengan por objeto fomentar actitudes solidarias hacia los países en desarrollo, de potenciar el compromiso personal con la defensa de los derechos humanos y de las libertades y con un desarrollo humano más justo y solidario en esos países. Se destinará a estos proyectos el 10 % de la cantidad consignada en la base quinta

2.- La cantidad máxima subvencionada no podrá superar los seis mil euros (6.000 €) por proyecto.

3.- El número máximo de proyectos subvencionables por organización no gubernamental será de uno. En caso de presentar un número superior sólo será subvencionado el de mayor puntuación.

4.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto

subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

5.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

f) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 30 % de la subvención concedida.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCION. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que entre sus fines y actividades, recogidos en los estatutos, figure la cooperación o la ayuda al desarrollo.

2.- Tener domicilio social o representación permanente y actividad en Trujillo.

3.- Acreditar documentalmente que se dispone de la estructura y experiencia necesaria para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actividades a subvencionar en la presente convocatoria.

4.- No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.

5.- Que no concurren en el ejercicio 2008 a ningún otro Plan de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

6.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las específicas de la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo.

7.- Que hayan justificado las subvenciones recibidas del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en años anteriores.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- Solicitudes y documentación: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

I. Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.

II. Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Trujillo obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (anexo II). El

solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación

III. Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

IV. Proyecto/s de cooperación al desarrollo (a realizar durante el año 2008) para el que se solicita la subvención, y que deberá cumplimentarse según los criterios que se establecen en el Anexo IV.

V. Memoria de actividades realizada por la ONG en la ciudad de Trujillo

2.- Plazo de presentación Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de las Bases que rigen esta Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y dirigida al Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

3.- Subsanción de deficiencias. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 30.000,00 €

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 313 48001 del Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE SEXTA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.-La instrucción del expediente corresponderá a la Concejala delegada de Bienestar Social. La concejala delegada competente para la instrucción realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.-Se constituirá una Comisión Técnica que deberá elaborar un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión estará constituida por la que figura en la ordenanza actual vigente.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión es de mayoría absoluta de sus miembros, precisando, en todo caso, la concurrencia del Presidente y del Secretario de la Comisión.

3.-La Comisión Técnica deberá elaborar el correspondiente informe-propuesta, en la que habrá de hacerse referencia al cumplimiento de los requisitos necesarios por parte de los beneficiarios, derivado dicho cumplimiento de la documentación aportada por los mismos y que obre en el expediente.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5.- La Sra. Alcaldesa, como órgano competente de la Corporación, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- El procedimiento de valoración comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre

las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración señalados en el punto

2. – Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria.

3. - La asignación de Subvenciones se realizará valorando del siguiente modo:

3.1.-PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Se valorará de cero a cien puntos el proyecto detallado presentado, asignando proporcionalmente en base a la puntuación obtenida. No serán objeto de subvención los proyectos con una puntuación inferior a 25 puntos.

Los indicadores de valoración del proyecto serán:

1.- Actuaciones a desarrollar (45 puntos). Los items de esta variable serán:

1.1 Participación destinatarios/as (0-15 puntos)

1.2 Necesidad de la intervención (0-15 puntos)

1.3 Integralidad y perdurabilidad acción (0-15 puntos)

2. - Aspectos técnicos del proyecto (25 puntos) Los items de esta variable serán:

2.1.- Calidad técnica y coherencia interna (0-20 puntos)

2.2.- Evaluación y control (0-5 puntos)

3. - Actores del proyecto (30 puntos). Los items de esta variable serán:

3.1.- Experiencia de la ONGD solicitante en materia de ayuda al desarrollo (0-10 puntos).

3.2.- Experiencia de la ONGD solicitante y contraparte en la zona donde se desarrollará el proyecto (0-10 puntos).

3.3.- Desarrollo de actividades en Trujillo (0-10 puntos).

3.2.- PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO-

Se valorará de cero a diez puntos el proyecto detallado presentado, asignando proporcionalmente en base a la puntuación obtenida. No serán objeto de subvención los proyectos con una puntuación inferior a 5 puntos.

- Proyecto (de 0 a 7 puntos) Considerando para su valoración los siguientes aspectos:

- Contenido de la propuesta de sensibilización, integralidad de la misma, definición clara de los temas y propósitos a trabajar, en relación con las desigualdades y las relaciones norte /sur.

- Formulación coherente de objetivos, indicadores, resultados y evaluación.

- Que tenga presente el enfoque de género y la sostenibilidad.

- El carácter permanente de la acción.

- Participación de personal voluntario.
- Coordinación con otras ONG y participación de organizaciones del Sur.

- Experiencia en cooperación y sensibilización para el desarrollo (de 0 a 3 puntos). Considerando para su valoración:

- Los proyectos y actividades realizados con anterioridad.

- Los recursos humanos y materiales de los que dispone la entidad para la puesta en marcha del proyecto objeto de subvención.

4.- Si existiera remanente en los conceptos 3.1 y 3.2, se asignará automáticamente dicho remanente al concepto que resulte deficitario.

5.- En el caso de remanente en la cuantía global asignada a este plan de subvenciones, el sobrante se destinará a financiar a proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia por razones de interés público y social previsto en el por la Concejalía de Bienestar Social.

BASE OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

BASE NOVENA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes establecidos en la base segunda. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención

BASE DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.

b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

c) Difundir los resultados de las actuaciones realizadas, en el marco de las actividades de sensibilización que el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo disponga.

d) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que la Concejalía de Bienestar Social pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.

e) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Concejalía de Bienestar Social, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

2.- El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los/as beneficiarios/as estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3.- Cumplir la normativa vigente de facturación, IVA y contratación laboral y Seguridad Social.

4.- Justificar la subvención en plazo, siguiendo las pautas establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo.

5.- Comunicar ante este Ayuntamiento otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo proyecto, de otras Administraciones o entes privados.

6.- Aportar el 10 por ciento al menos del coste del proyecto subvencionado.

BASE UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1- Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

BASE DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1. Plazo. El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el periodo comprendido ente el 1 de enero y el 30 de noviembre del 2008 debiendo presentar la justificación antes del 15 de diciembre de 2008.

No obstante lo anterior, el órgano concedente para otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del plazo anterior, esto es, no podrá superar el plazo de ocho días, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2. Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (Concejalía de Bienestar Social) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

3. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada y deben haber sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2008

4. Contenido de la cuenta justificativa a presentar. En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que incorporará los siguientes documentos:

4.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener al menos:

- Relación de actividades planificadas para el año 2007
- Relación de actividades realizadas precisando en cada una al menos
 - Descripción de la actividad
 - Nº de personas que han participado
 - Fecha de realización
 - Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización
 - Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.
- Cuadro Presupuestario Resumen de las Actividades de la Asociación.

4.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No se admitirán tiques de caja.

b) Gastos de personal.

- Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales).

4.6.- Las subvenciones concedidas a organismos internacionales y entidades de naturaleza análogas se regirán por las presentes instrucciones en la medida en que no contradigan su normativa específica.

BASE DECIMOTERCERA.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo. Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación, que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo publicada en B.OP. Nº 245 de 27 de diciembre de 2005 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

D/Doña....., mayor de edad, natural de, residente en, con domicilio en nº piso..... letra....., provista de D.N.I. nº, en representación de la Asociación, y domicilio social en

SOLICITA UNA SUBVENCION ECONOMICA POR UN IMPORTE DE EUROS (.....€) para el Proyecto de Cooperación/sensibilización.....

SOLICITA, que previos los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado anteriormente,

Trujillo , a de del 200.....

Fdo.

* Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

ANEXO II

D/D^a.,
con NIFpresidente/a de la Entidad.....
.....
.....con CIF.....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Trujillo para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Trujillo.**
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social.**

Trujillo a de de 200.....

Fdo.....

ANEXO III

D/D^a..... con D.N.I. nº.....,

Presidente/a de la Entidad:.....

.....

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACION:

1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:

No están financiadas por otra entidad pública o privada.

Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a:

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

3.- Se compromete a Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta

información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

Trujillo, de de 200.....

(FIRMA)

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIONES	COSTE TOTAL
	AYTO CACERES	OTROS	ONG	TOTAL		
COSTES DIRECTOS						
TOTAL COSTES DIRECTOS						
COSTES INDIRECTOS						
B.I. Gtos Adm ONGD española						
B.II. Sensibilización en España						
TOTAL COSTES INDIRECTOS						
Porcentaje costes indirectos sobre total						
TOTAL GENERAL EN EUROS						

6. VIABILIDAD DEL PROYECTO

- 6.1. Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección.
- 6.2. Enfoques de género
- 6.3. Tecnología y asistencia técnica
- 6.4. Impacto medioambiental
- 6.5. Estudio de Viabilidad económica del proyecto a la finalización del mismo
- 6.6. Factores de riesgo

LISTADOS DE ANEXOS

- 1.- Documentación de la contraparte
- 2.- Mapas de localización
- 3.- Documentación socioeconómica
- 4.- Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, materia sobre la actividades, etc...)
- 5.- Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc..)
- 6.- Memoria de actuaciones realizadas en la zona

B) PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN/ EDUCACION PARA EL DESARROLLO

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL

1.1.-Organización No Gubernamental que presenta la propuesta:

- Dirección, teléfono y e-mail

- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG .Cargo

2.- RESUMEN DEL PROYECTO

- 2.1. Título del Proyecto
- 2.2. Plazo de ejecución del proyecto
- 2.3. Breve Descripción.
- 2.4. Población Beneficiaria. Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción y efecto multiplicador previsto.
- 2.5. Dimensión en los países del sur de la acción de la educación a l desarrollo
- 2.6. Enfoque de género y sostenibilidad
- 2.7. Existencia de otras organizaciones que participan en la acción

3.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

- 3.1. Experiencia en proyectos de educación al desarrollo.
- 3.2. Antecedentes y fundamentación de la propuesta presentada

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO

- 4.1. Objetivos Global.
- 4.2. Objetivo(s) Específico(s) del proyecto.
- 4.3.. Resultados esperados.
- 4.4. Actividades
- 4.5 Indicadores del grado de consecución de los resultados.
- 4.6. Recursos humanos y materiales.
- 4.7. Metodología

5.- CUADRO DE PRESUPUESTOS

Cuadro de financiación de ingresos y gastos, desglosado por cofinanciadores

6.- CONTINUIDAD FUTURA DEL PROYECTO